

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
**RESOLUCIÓN DIRECTORAL**  
N° 090-2021-DIGA-UNAM

Moquegua, 17 de mayo de 2021

**VISTOS:** El Informe N° 0202-2021-APTL-UEI/UNAM, Informe N° 052-2021-MGCC-RO-UEI/UNAM, Informe N° 777-2021-ABAST-DIGA-UNAM, Informe N° 0480-2021-OPP-UNAM, Informe Legal N° 0345-2021-OAJ-CO/UNAM;

**CONSIDERANDO:**

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo IV del Título I del Estatuto Universitario;

Que, de esta manera y estando a lo dispuesto en el numeral 17.2 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, "El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: Efectiva prestación de los servicios contratados." Así mismo de acuerdo a lo señalado en el Numeral 17.3 del artículo 17° del Decreto Legislativo en mención "La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa";

Que, el numeral 17.2 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, señala "El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: Efectiva prestación de los servicios contratados." Así mismo de acuerdo a lo señalado en el Numeral 17.3 del artículo 17° del Decreto Legislativo en mención "La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa";

Que, mediante Informe N° 09-ORNAMENTACION-UNAM-2020, de fecha 29 de diciembre del 2020, el representante legal de la empresa COBA INGENIEROS SRL solicita la conformidad de prestación de servicio y pago correspondiente por la contraprestación del "SERVICIO PARA LA ORNAMENTACION Y TRATAMIENTO EXTERIOR DE LA FACHADA PRINCIPAL DEL PROYECTO. Asimismo a través de la Carta N° 01-COBA INGENIEROS-UNAM-2021 de fecha 14 de enero de 2021, la Empresa Contratista referida, solicita el reconocimiento de deuda de la orden de servicio N° 1153-2020 por el monto facturado de S/. 20,490.58 (Veinte mil cuatrocientos noventa con 58/100 soles);

Que, mediante Informe N° 0202-2021-APTL-OEIGR/UNAM de fecha 01 de febrero de 2021, el Jefe de la Oficina Ejecutora de Inversiones y Gestión de Riesgos, avala y traslada el Informe N°052-2021-MGCC-RO-OEIGR/UNAM suscrito por el Ing. Milward Curo Cabrera – Residente de la Obra "Mejoramiento de los servicios de Estudios Generales de la Sede Moquegua en la Universidad Nacional de Moquegua, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto – Región Moquegua" quien otorga conformidad, rebaja y reconocimiento de deuda de la Orden de Servicio N° 01153, SIAF N° 002013, por la prestación del "SERVICIO PARA LA ORNAMENTACION Y TRATAMIENTO EXTERIOR DE LA FACHADA PRINCIPAL DEL PROYECTO, A TODO COSTO, INCLUYE MATERIALES Y MANO DE OBRA" dicha contraprestación consistió en la colocación de veredas de concreto, efectuados del 10/07/2020 al 30/11/2020, no cumpliendo los plazos establecidos por lo que corresponde ejecutar la penalidad. Siendo el detalle del servicio el siguiente:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
**RESOLUCIÓN DIRECTORAL**  
N° 090-2021-DIGA-UNAM

Moquegua, 17 de mayo de 2021

ID	CODIGO ESPECIFICA	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	UND.	CANT	PRECIO UNITARIO	MONTO A REBAJAR	TOTAL S/.
1	2.6.2.2.2.5	<p>INSTALACION DE REVESTIMIENTO Y/O ACABADOS.</p> <p>SERVICIO PARA LA ORNAMENTACION Y TRATAMIENTO EXTERIOR DE LA FACHADA PRINCIPAL DEL PROYECTO, A TODO COSTO, INCLUYE MATERIALES Y MANO DE OBRA, SEGÚN TERMINOS DE REFERENCIA.</p>	SERV.	1	S/. 22,200.00	S/. 1,709.42	S/. 20,490.58



Que, mediante Informe N° 0777-2021-ABAST-DIGA-UNAM, de fecha 24 de marzo del 2021, la Unidad de Abastecimiento emite opinión favorable para que se continúe con el trámite de reconocimiento de deuda de la Orden de Servicio N° 1153-2020, SIAF N° 2013, por un monto de S/. 20,490.58 (Veinte mil cuatrocientos noventa con 58/100 soles), asimismo señala que corresponde aplicar penalidad por el monto de S/. 2,220.00 (Dos mil doscientos veinte con 00/100 soles).

Que, al Informe N° 0480-2021-OPP-UNAM emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, se adjunta la certificación presupuestaria que fuera elevado inicialmente con el Informe N° 401-2021-UP-OPEP/UNAM de la Unidad de Presupuesto, para el financiamiento del reconocimiento de deuda a favor del proveedor COBA INGENIEROS SRL por el servicio de ornamentación y tratamiento exterior de la fachada principal del proyecto a todo costo, debiéndose afectar a la meta OIO, fuente de financiamiento 4-13 Donaciones y Transferencias, Genérica de Gastos 2.6 Adquisición de activos no financieros, certificación presupuestal N° 1422 por S/. 20,490.58 soles;

Que, finalmente el Informe Legal N° 0347-2021-OAJ-CO/UNAM de fecha 06 de mayo del 2021 es concluyente y de opinión que la Dirección General de Administración reconozca el adeudo proveniente de ejercicios anteriores, correspondiente a la Orden de Servicio N° 01153-2020 de fecha 10 de julio del 2020, SIAF N° 02013 por concepto de servicio para la instalación de revestimiento y/o acabados "SERVICIO PARA LA ORNAMENTACIÓN Y TRATAMIENTO EXTERIOR DE LA FACHADA PRINCIPAL DEL PROYECTO A TODO COSTO, INCLUYE MATERIALES Y MANO DE OBRA SEGÚN TÉRMINOS DE REFERENCIA" a favor del proveedor "COBA INGENIEROS SRL, aplicándose penalidad establecida en el Informe N° 777-2021-ABAST-DIGA-UNAM de la Unidad de Abastecimiento; asimismo ordenar su abono con cargo al presupuesto del presente año. Recomendando trasladar copias del expediente a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios para el







Reg.  
34641

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
**RESOLUCIÓN DIRECTORAL**  
N° 090-2021-DIGA-UNAM

Moquegua, 17 de mayo de 2021

deslinde de responsabilidades por la demora en el trámite del pago de la Orden de Servicio N° OII53-2020 con SIAF N° 2013.

Que, de acuerdo a lo señalado en el Numeral 17.3 del artículo 17° del Decreto Legislativo en mención "La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa" en el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR, el RECONOCIMIENTO DE DEUDA, a favor de la Empresa COBA INGENIEROS SRL; por el importe de S/. 20,490.58 soles (Veinte mil cuatrocientos noventa con 58/100 soles), como reconocimiento de deuda por el servicio prestado, al cual se debe aplicar una penalidad por el monto de S/. 2,220.00 (Dos mil doscientos veinte con 00/100 soles) y conforme los hechos detallados en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – ENCARGAR, al Jefe de la Unidad de Tesorería y Contabilidad, priorizar la ejecución del gasto, para la implementación y cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** – DISPONER, al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, para que, a través de la Secretaría Técnica, efectúe el deslinde de responsabilidades que hubiera lugar y en contra de los que resulten responsables por no haber realizado el pago en su oportunidad, en aplicación del numeral 9.1 artículo 9 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado; debiendo coordinar con la Unidad de Tesorería y Contabilidad para el fotocopiado de las piezas pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO.** – ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
UNAM

Mgr. Claudio Sanchez Perez  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Distribución:

- ABASTECIMIENTO
- RECURSOS HUMANOS
- OTI
- INTERESADO (
- ARCHIVO

